ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Proceso PAA No. 10

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene como misión: *"Promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para inclusión social de la población sorda. A través de la promoción a nivel nacional de procesos de investigación y la asesoría al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población con discapacidad auditiva".*

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2106 de 2013, la Secretaría General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(...) 3. Adelantar la contratación de bienes y servicios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

(...)

7. Administrar los recursos físicos del Instituto y controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del instituto, velando para que se cumplan las normas sobre la materia. (...)"

De acuerdo con el mencionado Decreto, el INSOR tiene entre sus funciones: *"Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o*

extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales."

Para tal efecto, a través de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, los cuales se encuentran definidos en la Resolución Interna No. 022 del 09 de febrero de 2024, modificada por la resolución No. 030 del 19 de marzo de 2025, la Secretaría General gestiona los bienes y servicios que sean requeridos tanto por las áreas misionales, como por las áreas administrativas, para el logro de los objetivos de la entidad.

De otra parte, la misma Resolución No. 022 del 09 de febrero de 2024, *"Por la cual se deroga las Resoluciones 119 del 14 de julio del 2022, 183 del 28 de octubre de 2022 y 065 del 05 de junio del 2023, se reubican unos empleos, se configuran los Grupos Internos de Trabajo y se designan a unos coordinadores del Instituto Nacional para Sordos - INSOR"*, modificada por la Resolución No. 030 del 19 de marzo de 2025, no solamente asigna funciones de carácter específico para cada uno de los Grupos Internos de Trabajo, sino que estableció en el numeral 9 del parágrafo segundo del artículo segundo, las funciones generales y de carácter transversal a todos los grupos, en ese sentido, es función de cada uno de los grupos *"Coordinar, concertar y colaborar armónicamente sus actividades con las de otras áreas internas del Instituto y entidades externas, cuando fuere necesario para cumplir sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

De acuerdo con la necesidad que aquí se describe, en principio el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Bienes y Servicios, tiene como objetivo gestionar los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y desarrollar especialmente funciones como *"Gestionar el proceso de gestión contractual y las actividades administrativas relacionadas con el control y seguimiento de los siguientes servicios: programa general de seguros,* ***suministro de tiquetes aéreos****, aseo y cafetería, seguridad y vigilancia, mantenimiento del bien inmueble y componentes locativos del mobiliario y equipos, mantenimiento del parque automotor, impresos, publicaciones y fotocopiado de documentos oficiales".*

Es importante señalar igualmente que, dentro del Plan Estratégico 2024 – 2027 de la Subdirección de Gestión Educativa se estipuló como objetivo estratégico: *"Promover la organización y el fortalecimiento de las trayectorias educativas completas para el mejoramiento de la calidad educativa de las personas sordas"*, el cual tiene como metas: *"Una estrategia de cualificación de actores educativos claves de las trayectorias educativas completas para la garantía del derecho a la educación de los estudiantes sordos diseñada e implementada en territorio" y "Fortalecer la organización de la oferta educativa inclusiva para la población sorda a través del desarrollo de acciones de asesoría y asistencia técnica a nivel administrativo y pedagógico en el territorio".*, con las cuales se busca asesorar a entidades que lo requieran o soliciten en torno a los aspectos fundamentales para la organización de la oferta educativa pertinente para la población sorda y asistir técnicamente a diferentes entidades u organizaciones de 8 departamentos del país para el fortalecimiento y la gestión de saberes prácticos con respecto a la población sorda y su educación.

En coherencia con este marco estratégico y con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las metas anuales trazadas por la Subdirección de Gestión Educativa, que comprometen tanto al Subdirector como a los grupos internos de trabajo de Referentes y Pertinencia Educativa y de Fortalecimiento y Gestión de Saberes y Recursos Inclusivos Digitales, se requiere realizar desplazamientos a diferentes zonas del territorio nacional para brindar asesorías y asistencias técnicas a Secretarías de Educación, instituciones educativas y demás entidades vinculadas a la misionalidad de la Subdirección de Gestión Educativa del INSOR, con el propósito de fortalecer la calidad educativa de las personas sordas en el país, en el marco del Decreto 1421 de 2017, *"Por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad"*.

En este sentido, las acciones de asesoría y asistencia técnica dirigidas a las entidades territoriales implican interacción presencial o acompañamiento en tiempo real durante el desarrollo de los procesos, como la observación de clases para la posterior modelación de acciones de mejora en el aula orientadas a estudiantes, docentes y personal de apoyo vinculado. A ello se suma que, en varios territorios, las condiciones de conectividad y los recursos tecnológicos disponibles no permiten desarrollar de manera adecuada procesos que requieran conexión estable en banda ancha de alta velocidad, lo que refuerza la necesidad del acompañamiento en territorio.

Por otra parte, el Plan Estratégico 2024–2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para Sordos define como objetivo estratégico contribuir a la reducción de brechas en el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia. Para ello, contempla el diseño e implementación de una estrategia que promueva el acceso a la información, el fortalecimiento de la capacidad institucional para impulsar su inclusión social y el desarrollo de acciones orientadas a la planeación lingüística de la Lengua de Señas Colombiana. En este marco, se requiere brindar asistencia técnica para fortalecer la gestión pública y privada, así como desarrollar procesos de trabajo directo con las comunidades sordas en todo el territorio nacional que permitan comprender sus realidades, necesidades y barreras, garantizando así el acceso efectivo a la información y una inclusión social real.

En desarrollo de este propósito, la Subdirección estructuró el proyecto *"Mejoramiento de herramientas y orientaciones para el acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda nacional"*, a partir del reconocimiento de que esta población enfrenta barreras sociales e institucionales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Persisten estigmas que desvalorizan la cultura sorda y reproducen dinámicas de exclusión, al tiempo que el desconocimiento institucional sobre sus formas de comunicación y capacidades genera obstáculos en el acceso a la información y a los servicios.

En este contexto, la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR aporta a la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social mediante i) servicios de asistencia técnica dirigidos a entidades gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer sus capacidades en la garantía de derechos y ii) el análisis de información, la gestión del conocimiento y la producción de documentos técnicos e investigativos que sistematicen experiencias, generen

evidencia y divulguen elementos clave sobre la cultura sorda y las barreras estructurales que enfrenta, promoviendo su comprensión y apropiación en los distintos sectores de la sociedad.

De esta manera, la ejecución del proyecto de inversión no se limita a la formulación de orientaciones, sino que busca incidir de manera concreta en el fortalecimiento de las herramientas institucionales y en la generación de insumos técnicos que permitan a las entidades públicas y privadas diseñar e implementar estrategias efectivas para el reconocimiento, la garantía y el ejercicio pleno de los derechos de la población sorda colombiana.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto Nacional para Sordos, se hace necesario el desplazamiento a territorio de servidores públicos y contratistas que, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones, deben desarrollar actividades fuera de su sede habitual de trabajo. Dichos desplazamientos permiten la prestación de asesorías y asistencias técnicas presenciales a Secretarías de Educación, entidades públicas y establecimientos privados, las cuales resultan fundamentales para la atención integral de la población sorda.

La presencia institucional en territorio cobra especial relevancia teniendo en cuenta la diversidad sociolingüística y cultural que caracteriza a la población sorda en las distintas regiones del país, lo que exige intervenciones contextualizadas, pertinentes y ajustadas a las realidades locales. El acompañamiento directo facilita la comprensión de las dinámicas territoriales, la adecuación de las orientaciones técnicas y el fortalecimiento efectivo de las capacidades institucionales y pedagógicas de los actores locales.

Asimismo, la movilidad de servidores públicos y contratistas resulta indispensable para garantizar el seguimiento a proyectos, la articulación interinstitucional y el mantenimiento de estándares de calidad en la ejecución de las acciones del Instituto a nivel nacional. Esta necesidad incluye los desplazamientos del Director de la entidad, en cumplimiento de sus funciones misionales y de representación institucional, así como los de funcionarios y contratistas de las diferentes dependencias del INSOR para la atención de asuntos administrativos o judiciales, los cuales pueden requerir traslados a destinos nacionales o internacionales, en muchos casos distantes de la ciudad de Bogotá. En este contexto, el transporte aéreo se configura como el medio más eficiente para asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con un contrato que garantice de manera continua, eficiente y oportuna el suministro de tiquetes aéreos, que permita atender la demanda de desplazamientos institucionales derivados del desarrollo de las funciones misionales del Instituto y asegurar la adecuada ejecución de sus programas y proyectos a nivel nacional e internacional cuando se requiera.

En este contexto, el suministro de tiquetes para el año 2026 se configura como una necesidad operativa esencial que posibilita la ejecución efectiva de las funciones institucionales en territorio. La implementación de un proceso contractual transparente y acorde con la

normativa vigente en materia de contratación pública permitirá contar con los recursos logísticos necesarios, garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos y asegurar que el cumplimiento de las metas institucionales se realice con oportunidad, eficiencia y pertinencia.

No obstante, la necesidad trazada para el suministro de tiquetes aéreos atiende a lo enunciado en el citado artículo.

La Entidad procedió a realizar la búsqueda en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano para revisar si en la actualidad existe algún Acuerdo Marco vigente con relación al suministro de tiquetes aéreos, evidenciándose que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco que cubra la necesidad aquí descrita. Razón por lo cual y de conformidad con la necesidad del Instituto de contar con el suministro de tiquetes aéreos, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para adelantar el proceso contractual, la presente contratación se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Finalmente, El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto del Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 202300000000128, (Código Presupuestal C-4601-1500-1-707010, denominado *"Mejoramiento de Herramientas y Orientaciones para el Acceso al Goce Efectivo de Derechos de la Población Sorda Nacional"* cuyo producto es *"2203016 - Servicio de promoción y divulgación de los derechos de las personas con discapacidad - Asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia", "2203025 - Servicios de asistencia técnica" y "2203004 - Documentos de planeación - Documentos cuyo propósito es generar insumos de política y referentes teórico-prácticos para el posicionamiento y difusión de la Lengua de Señas Colombiana y la cultura sorda* y se financiarán con cargo a las cadenas de valor *"1.2 Implementar el plan de asesoría y asistencia técnica para el acceso a la información y garantía de la transparencia", "1.8 Implementar el plan de asistencias técnicas para la promoción y articulación del acceso al goce efectivo de derechos de la población sorda" y "1.4 Documento de planeación preliminar".*

Por otra parte, también se cuenta con el Código BPIN: 202300000000211 (Código Presupuestal C-4601-1500-2-707010), denominado *"Mejoramiento de las condiciones educativas para el goce efectivo del derecho a la educación inclusiva de la población sorda nacional",* cuyo producto es: *"2203025 - Servicio de asistencia técnica"* y se financiará con cargo a las cadenas de valor *"2.11 Desarrollar estrategias de asistencia técnica para la implementación de la política de inclusión educativa de la población sorda" y 2.12 Implementar estrategias de acompañamiento y asistencia técnica a los agentes educativos para la cualificación de las prácticas pedagógicas de la Trayectoria Completa de la población sorda.* según se evidencia en correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de las fichas EBI de los proyectos en cuestión.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.

2.2. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel, de la siguiente manera:

Código UNSPSC (Cuarto Nivel)	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
90121500	90 -Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12 - Facilitación de Viajes	15 - Agentes de Viajes
78111500	78 -Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	11 - Transporte de Pasajeros	15 -Transporte de Pasajeros Aérea

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA,** de conformidad con el literal (a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios.

Todo lo anterior, de conformidad con lo contemplado en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece:

> *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

De igual forma, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

> *"(...) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Adicionalmente, la norma trascrita establece que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos. En ese sentido, el INSOR utilizará el procedimiento de **SUBASTA INVERSA** para adelantar el presente proceso contractual.

A su vez, el artículo **2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece el procedimiento de la subasta inversa** y el artículo 2.2.1.2.1.2. 5 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;

b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada SECOP II.

Vale mencionar que la fecha dispuesta para llevar a cabo la audiencia de subasta electrónica corresponde a la fecha fijada para la *"APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO"*, fijada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se generará un contrato de **SUMINISTRO**, en atención a la naturaleza y características del objeto de esta contratación, reguladas por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en

dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. CONDICIONES, PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector y estudio de mercado del objeto del presente proceso de describe en el documento denominado ANEXO No. 2 – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial del proceso será por monto agotable, hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($202.500.000).,** incluido IVA e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos cuya ejecución conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-4601-1500-1-707010-2203004-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL --- C-4601-1500-1-707010-2203016-02 ADQUIS.DEBYS - SERVICIO DE PROMOCIÓN YDIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LASPERSONAS CON DISCAPACIDAD - MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS YORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCEEFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL --- C-4601-1500-1-707010-2203025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL

	--- C-4601-1500-2-707010-2203025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL --- C-4601-1500-2-707010-2203025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN	2026-03-09
VALOR	202.500.000,00
No. DE CDP	15526

4.4. FORMA DE PAGO

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los servicios de tiquetes generados y usados, efectivamente prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción

de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(...) ... la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026**.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades previstas se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual del objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Barrio Álamos Zona Industrial.

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$ 12.000.000	$12.000.000	NO	N/A	Luz Mary López Luz.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos propios	$10.000.000	$10.000.000	NO	N/A	Luz Mary López Luz.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$44.000.000	$44.000.000	NO	N/A	Luz Mary López Luz.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$40.000.000	$40.000.000	NO	N/A	Luz Mary López Luz.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$35.000.000	$35.000.000	NO	N/A	Diego López diego.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$30.000.000	$30.000.000	NO	N/A	Diego López diego.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$35.000.000	$35.000.000	NO	N/A	Diego López diego.lopez@insor.gov.co
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$25.000.000	$25.000.000	NO	N/A	Diego López diego.lopez@insor.gov.co

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
90121502 78111502	10 Suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de la gestión misional e Institucional del INSOR para la vigencia 2026.	Marzo	9	Selección Abreviada Subasta Inversa	Recursos Entidad Nacional	$10.000.000	$10.000.000	NO	N/A	Diego López diego.lopez@insor.gov.co

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en consecuencia, para la presente modalidad la oferta más favorable corresponderá a aquella que, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, presente el menor precio. La ponderación se basará exclusivamente en el valor económico de la oferta, sin que contemplen criterios adicionales de calidad o factores técnicos a puntaje.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, calificados como aparece en el siguiente cuadro:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Hábil /No hábil
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Hábil /No hábil
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Hábil /No hábil

Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros se verificarán, con base en la información aportada por los oferentes y el Certificado de Registro de Proponente – RUP, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente estudio previo y el pliego de condiciones del proceso.

En relación con el RUP, la Entidad tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Circular Externa Única de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023 la cual dispone:

"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso."

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Este aspecto, habilita o deshabilita la propuesta y se evaluará con HÁBIL o NO HÁBIL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN:

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones.

El oferente en la carta de presentación de la propuesta manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para

contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

6.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar.

En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad se relacione con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección

y suscribir el contrato con el INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, en caso de resultar seleccionado.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO.

NOTA 1: Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

NOTA 2: Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre establecida en el cronograma

NOTA 3: Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.1.1.4 CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Al cierre del proceso de selección la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente, esto es que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.
- Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe

emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

- Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 "la no renovación de este documento produce que cesen sus efectos".

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

6.1.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSOR.

A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

6.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La Oferta

deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso, lo anterior de conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS: El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional para Sordos, NIT No. 860.016.627-8, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

A. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Instituto Nacional para Sordos.

B. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.1.1.7 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10 %) del VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INSOR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INSOR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA LEY 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales". (...).

6.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato correspondiente.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

PERSONA NATURAL

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social. (Últimos seis meses).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad.

6.1.1.9 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.
ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL INSOR se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

6.1.1.10 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto Nacional para Sordos, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Instituto Nacional para Sordos.

6.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR, consultará y verificará, de la página Web de

Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

6.1.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA Y DELREPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL INSOR. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

6.1.1.13 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL INSOR.

6.1.1.14 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO:

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el documento de identidad, el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.1.1.15 PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante

acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo. "En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes".

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia: Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia: La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia: La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el

documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

6.1.1.16 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la Ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".
Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, (https://carpetaciudadana.and.gov.co/) – https://www.redam.gov.co.

6.1.1.17 DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE

1. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los oferentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el documento aportado por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el documento aportado por la Entidad, en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO), en declaraciones del proponente.

3. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.):

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Conforme a lo anterior, deberá manifestar por escrito que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés y aportar el documento junto con su oferta.

Así mismo, en el mismo documento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, articulo 2.1.4.3.2.1, el proponente manifestará expresamente que se compromete a informar a través de la plataforma de Secop II y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso de contratación, la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman

se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

El proponente que no allegue la presente información solicitada en el término señalado; es decir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso, no será habilitado.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento por escrito que deberá aportar junto con su oferta, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

El INSOR consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y los de medidas correctivas en la página web de la Policía Nacional.

NOTA GENERAL 1: El no cumplimiento de los anteriores requisitos jurídicos habilitantes dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA GENERAL 2: En caso de Uniones Temporales y Consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II. En caso no estar registrada la respectiva Unión Temporal y/o Consorcio en el SECOP II la propuesta se tendrá como no presentada, y será causal de RECHAZO.

6.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

6.1.2.1 FORMULARIO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente junto con la oferta deberá anexar firmado por parte del Represente Legal y/o apoderado e Formulario señalado.

6.1.2.2. EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia en el presente proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar como mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y los que cumplan las siguientes condiciones:

a. El objeto de las certificaciones de los contratos debe corresponder a *"Suministro de Tiquetes Aéreos"*.

b. Valor: La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

c. Contratante: Entidades públicas o privadas.

d. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

e. Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC (Cuarto Nivel)	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase
90121500	90 -Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	12 - Facilitación de Viajes	15 - Agentes de Viajes
78111500	78 -Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	11 - Transporte de Pasajeros	15 -Transporte de Pasajeros Aérea

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar cualquiera de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC mencionados.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme al momento de la evaluación del proceso, una vez superada la etapa de subsanación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con la Circular No. 13 de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato. es decir, que consista en *"Suministro de tiquetes aéreos "*.
d. Fecha de inicio.
e. Fecha de terminación.
f. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado
g. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. (No se acepta el valor total del contrato, debe expresarse claramente el valor ejecutado del contrato).
h. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, EL INSOR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

El INSOR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Nota 4: En caso de oferentes plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato respectivo, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, EL INSOR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus

integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

e) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde la casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

h) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

j) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado

o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

o) Cuando la experiencia reportada sea expresada en una moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6.1.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

a) Teniendo en cuenta lo señalado en al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, el INSOR tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia **de aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo cinco (5) certificaciones de contratos que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Estas certificaciones de contratos deberán cumplir con todas las condiciones descritas en este requisito habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) Teniendo en cuenta lo señalado en al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, el INSOR tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia **de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo cinco (5) certificaciones de contratos que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Estas certificaciones de contratos deberán cumplir con todas las condiciones descritas en este requisito habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.2.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997.

En caso de proponente plural (consorcio y/o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado de que trata el presente numeral y en los términos aquí señalados.

NOTA: El certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

6.1.2.5 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (IATA) (International Air Transport Associaton)

El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

En caso de proponente plural (consorcio y/o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado de que trata el presente numeral y en los términos aquí señalados.

NOTA: La licencia de funcionamiento debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

6.1.2.6 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A ANATO

El proponente deberá aportar certificado de afiliación vigente a la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo –ANATO. En el momento en que la vigencia del mencionado certificado haya de expirar dentro del plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá comprometerse a que actualizará él mismo y lo entregará al Instituto Nacional para Sordos – (INSOR)

6.1.2.7 CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO.

Se deben presentar tres (3) certificaciones emitidas por aerolíneas nacionales o con operación en Colombia en las que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior, dichas certificaciones deberán tener fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponente plural (consorcio y/o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar los certificados de que trata el presente numeral y en los términos aquí señalados.

NOTA: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

6.1.3 REQUISITOS CARÁCTER FINANCIERO

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES / Con corte 31 de diciembre de 2025.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente

tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.1 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025,** se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.
- Al cierre del proceso de selección la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente, esto es que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

- Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

- En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente, la propuesta será **RECHAZADA** teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 *"la no renovación de este documento produce que cesen sus efectos".*

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Legalización** de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Coordinación Financiera advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.1.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.3.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a Uno puntos Tres (≥1.3)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que Uno puntos Tres (1.3) la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.2.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que Setenta y Cinco por Ciento (≤75%).

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que el Setenta y Cinco por Ciento ≤75% la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente.

6.1.3.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Índice Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que Dos puntos Cero (≥2.0).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que Dos puntos Cero ≥2.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de dos punto cero (2.0) veces por su participación ponderada y su cálculo

se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente.

6.1.3.2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Índice de capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente. (AC-PC).

Capital De Trabajo: Deberá ser mayor o igual al **veinticinco por ciento (≥25%)** del presupuesto oficial.

Condición: Si el índice de capital de trabajo es mayor o igual al **veinticinco por ciento (≥25%)** del presupuesto oficial, la propuesta se calificará HABILITADA.

6.1.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El INSOR verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.1.3.3.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Índice Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio: Deberá ser mayor o igual al diez por Ciento (≥10%); 0.10.

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio endeudamiento es Mayor o igual que diez por Ciento (≥10%); 0.10, la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

6.1.3.3.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Índice Rentabilidad Sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual al cinco por Ciento (≥5%); 0.05.

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual al cinco por Ciento (≥5%); 0.05, la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

INDICADOR	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Índice de Liquidez >=1,3**
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Nivel de Endeudamiento <= 0,75 (75%)**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Razón de Cobertura de Intereses>=2,0**
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente. (AC-PC).	**Capital de Trabajo >=25% Del presupuesto oficial.**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Rentabilidad sobre el Patrimonio >=0,10 (10%)**
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	**Rentabilidad sobre Activos >=0,05 (5%)**

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

6.1.3.4 EVALUCACIÓN FINANCIERA PROPONENTE PLURALES

Para los consorcios y uniones temporales, para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, se realizará por el método **"sumatoria ponderada"** que se trata de la sumatoria de los indicadores de cada integrante según el porcentaje de participación en el proponente plural evaluado. Esto significa que a cada integrante se le calculara su propio indicador y luego se multiplicará por el porcentaje de participación, y finalmente se suma el resultado de cada integrante, la formula a aplicar será la mostrada a continuación:

1. Sumatoria Ponderada

$$= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Para el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando algún miembro del consorcio o unión temporal tenga como resultado "indeterminado", será válido para la evaluación y se le asignará dentro de la formula el mínimo exigido de **uno punto cero (≥1.0)** veces a dicho integrante. Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la formula número 2 "SUMATORIA SIMPLE" la cual es la siguiente:

2. Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Estas fórmulas se establecen basados en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión 3, numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

6.1.4 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA (NO HABILITANTES)

6.1.4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente debe aportar una Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

6.1.4.2 FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

6.1.4.3 FOTOCOPIA REGISTRO DE INFORMAIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente deberá allegar fotocopia del RIT (vigente). Este certificado muestra el Registro de Información Tributaria - RIT, que identifica, ubica y clasifica a las personas y entidades en la calidad en la que actúan ya sean contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales o contratistas.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

CONFORME CON LO EXPRESADO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ AQUELLA CON EL MENOR PRECIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización – Subasta Inversa.	Menor Valor (ultimo lance valido)	Inicio subasta: Menor valor oferta inicial Ejercicio de Subasta: Lances con un margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1,0%)

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el Precio.

El presente proceso de selección será adjudicado al proponente que ofrezca el menor valor del último lance y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes.

La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto asignado para el presente proceso a monto agotable; es decir, **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($202.500.000).**

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

En el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los valores de referencia, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de lo que trata las especificaciones técnicas contenidas en el presente Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio, es decir el lance más bajo; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad y condiciones.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor sobre el precio de referencia; el cual, de conformidad con la dinámica dispuesta para el presente proceso, será equivalente al mayor porcentaje de descuento a aplicar a cada uno de los tiquetes aéreos que durante la ejecución del contrato se requieran, para el efecto teniendo en cuenta las funcionalidades de la plataforma SECOP II, los proponentes deberán diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma SECOP II así:

Pregunta A: Una primera pregunta que corresponde al **VALOR TOTAL DEL CONTRATO (A. VALOR DE PRESUPUESTO)**, en donde se deberá diligenciar el correspondiente al valor asignado para el presente proceso; es decir, **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($202.500.000),** esta pregunta no será objeto de evaluación.

Pregunta B: Una segunda pregunta en la lista de artículos la cual se denominará **PROPUESTA ECONÓMICA (B. PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE),** la cual deberá ser igual o inferior al valor establecido como **precio techo de referencia**; es decir igual o menor a **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS ($196.830.000) M/CTE.** De superar este valor en la pregunta número dos, será so pena de rechazo inmediato la oferta económica, puede ser menor pero nunca mayor.

Para efectos de diligenciar la **pregunta B**, el proponente debe tener en cuenta que el valor que allí se señale debe estar por debajo del valor resultado de aplicarle al valor del presupuesto, el descuento inicial que arrojo el Estudio de Mercado el cual se encuentra en el Análisis de Sector numeral 4, el cual indica que es del **DOS COMA OCHENTA POR CIENTO (2,80 %),** por lo tanto se inicia mínimo con ese descuento, y al final de la subasta se calculara de nuevo el porcentaje final total ofertado por el proponente ganador.

NOTA: El cálculo del valor del descuento inicial corresponde a la diferencia entre la pregunta A **"VALOR DE PRESUPUESTO"** y el valor que se señaló en la pregunta *B* ***"PROPUESTA ECONOMICA DEL PROPONENTE"***. Así mismo se hará para determinar el valor final de descuento y el porcentaje final total ofertado.

Ejemplo:

Valor por diligenciar en la pregunta **A) VALOR DEL PRESUPUESTO= DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($202.500.000)**
Valor ofertado por el proponente en la pregunta **B. "PROPUESTA ECONÓMICA" = CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS ($196.830.000) M/CTE.**
Porcentaje de descuento ofrecido oferta inicial:

= ($202.500.000 – 196.830.000) / 202.500.000
= $ 5.670.000 / $202.500.000
= 2.80%

En ningún caso deberá diligenciar porcentajes en las preguntas del cuestionario de la plataforma.

En ese orden de ideas la subasta comenzara respecto de la mejor oferta inicial (menor valor total ofertado; es decir, el menor valor consignado en la pregunta B), entiéndase esta como el mejor

ofrecimiento obtenido entre las propuestas habilitadas para participar en el evento de subasta inversa.

ESTE VALOR SERÁ OBJETO DE SUBASTA Y SE ADJUDICARÁ EL PROCESO AL PROPONENTE QUE HAYA OFERTADO EL MENOR VALOR EL CUAL EQUIVALDRA AL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO.

Para determinar el porcentaje de descuento final y el cual se verá reflejado en la minuta contractual se tomará la diferencia del **PRESUPUESTO OFICIAL MENOS EL VALOR TOTAL OFERTADO, CONVERTIDO EN PORCENTAJE.**

EJEMPLO:

Porcentaje de descuento ofrecido oferta final ganadora:

= (valor del presupuesto – el menor valor ofrecido) / valor del presupuesto
= % de descuento aplicar en el valor neto de tiquetes

= ($ 202.500.000 – 194.724.000) / $202.500.000
= $ 7.776.000 / $202.500.000
= 3.84%

El Porcentaje que se verá reflejado en el contrato para aplicar a los tiquetes adquiridos durante la ejecución del contrato, según el ejemplo sería del **TRES COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (3,84 %)**.

El porcentaje siempre será hasta con dos decimales redondeados según las reglas matemáticas.

El proponente al momento de realizar los lances debe tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato, así como todos los requisitos señalados en el **ANEXO No. 1 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

El método de selección de subasta inversa prescribe la adjudicación del suministro a aquel proponente que cumpla con los requisitos para la participación y con las características técnicas de cada uno de los elementos a adquirir y haya ofertado el menor valor.

En este contexto, luego del evento de subasta inversa electrónica, el proponente deberá allegar el documento denominado **ANEXO 4 OFERTA ECONÓMICA** ajustando los valores conforme las indicaciones del INSOR, tomando como referencia el margen de descuento obtenido.

8.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA PARA CADA LANCE

El INSOR informa a los interesados que el Margen Mínimo de Mejora de Ofertas para que un lance sea aceptado por la entidad, es del **UNO POR CIENTO (1,00%)** respecto del último lance valido anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido, se mantendrá la oferta anterior y el proponente no podrá seguir presentando lances durante la subasta. El INSOR, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, y además conceptos que la suscripción, legalización, ejecución, así como los documentos efectuados en el pago, del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta.

La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

Además de lo anterior, la propuesta inicial de precio debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta. (si aplica)

9. PROCEDIMIENTO - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

9.1. SUBASTA ELECTRÓNICA

Este proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de selección para participar en la subasta. La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías para los proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias para participar, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.
NOTA: El precio de arranque de la subasta inversa será el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO entre los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta INCLUIDO IVA.

9.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA

La subasta se llevará a cabo acorde lo dispuesto en los Artículos del 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6, del Decreto 1082 de 2015.

1. En la subasta, solo participará el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados.

2. Una vez se encuentren habilitados los proponentes, el INSOR procederá a abrir los sobres en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, para el efecto se tomará el valor total de la propuesta económica de menor precio IVA incluido.

3. Antes del evento de subasta, la entidad verificará las propuestas económicas enviadas en formato Excel y estas deberán incluir la totalidad de los ítems que se registran en el anexo técnico, y sus valores no podrán exceder los valores unitarios oficiales ni la sumatoria de los mismos so pena de rechazo; así mismo, la entidad verificará que tanto la propuesta con el menor valor registrada en el cuestionario electrónico así como las demás propuestas habilitadas no excedan los precios oficiales determinados por la entidad.

4. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

5. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

6. Posterior a dicha verificación la entidad publicará el informe de evaluación de precios y realizará el evento de subasta tomando como base para el primer lance el valor de la propuesta económica de menor precio incluido IVA relacionada en la plataforma transaccional.

7. El evento de subasta tendrá lugar el día señalado en el cronograma electrónico y su duración será de **cuarenta (40) minutos**, la entidad se reserva la facultad de extender el tiempo establecido para la subasta.

8. El porcentaje de mejora se calcula teniendo en cuenta la desviación estándar luego de la normalización de las cotizaciones, sobre los valores que se encuentran dentro del rango del límite inferior y el límite superior, con el fin que el porcentaje obtenido sea el mínimo que se determina para cada lance, este análisis se evidencia en el ANEXO 3 CONSOLIDADO TIQUETES, hoja 1.

9. En el evento en que un proponente habilitado no asista al evento de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

10. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

11. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados y su oferta económica inicial no haya sido rechazada por le entidad, podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

12. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

13. En el evento que la oferta definitiva como resultado de la subasta contenga precios artificialmente bajos, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido y analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el

análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.3 DESARROLLO DE LA SUBASTA

1. Luego de responder las observaciones al informe de habilitación, la entidad indicará cuáles ofertas cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso y excluirá las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

2. La Entidad abrirá el sobre económico únicamente de las ofertas habilitadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en el SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas y confirmará la admisión de los Proponentes habilitados para que puedan participar en la subasta, razón por la cual solo los proponentes cuyas ofertas fueron marcadas como "Admitidas" podrán participar en la subasta.

4. La Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el VALOR DE REFERENCIA PARA INICIO DE LA SUBASTA (INCLUIDO IVA cuando aplique) establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y como base para adelantar el proceso de subasta.

5. La subasta dará inicio en la fecha señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II, en este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.

7. La subasta iniciará automáticamente cuando se cumpla la fecha de inicio y cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizarán.

8. Los proponentes a través de la plataforma del SECOP II, harán sus lances, teniendo en cuenta el margen mínimo de mejora respecto al último lance valido, margen **el cual no podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1.00%).**

9. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con

el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

10. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

11. Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

12. El valor inicial de la subasta inversa electrónica será el de menor valor de las propuestas económicas habilitadas para participar en el evento.

13. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

14. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se indicará a través del Chat que este Lance no es válido en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

15. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos, por lo que en caso de informar a través de mensaje que algún lance no es válido, este proponente que hizo el lance no válido, ya sea porque él mismo lo manifiesta, o porque no respeta el margen mínimo de mejora, **no podrán continuar haciendo lances,** caso en el cual la Entidad informará a los demás participantes y tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido presentado durante el evento de subasta.

El módulo de subastas del SECOP II incluye una herramienta de chat que permite, cuando la subasta está en curso, la comunicación entre la Entidad Estatal y los Proveedores participantes en la subasta. A través del chat, el INSOR informará a los proponentes si existen lances que no se consideren válidos, conforme al porcentaje mínimo establecido para cada lance, sin embargo, solo serán tenidos en cuenta los lances validos que cada proponente realice el cuestionario de la lista de oferta electrónica.

16. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que
17. ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del

chat el valor de cada menor Lance válido sin especificar quien lo presentó.

18. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

19. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

20. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

21. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso, la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

22. En el caso que un proponente habilitado no haga más lances de precio durante la subasta, se entenderá que su propuesta económica es la correspondiente al último lance efectuado.

23. El valor que resulte después de la subasta del mejor lance, siempre que la oferta sea válida, será el que se tenga en cuenta durante la ejecución del contrato para efectos de facturación y pagos.

24. La entidad adjudicará el contrato correspondiente al proponente que haya ofrecido el menor precio en la subasta.

9.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, de deberá tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO– FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad en el SECOP II. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el **SOBRE No. 1** todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

- Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal suscrito por el representante legal del proponente. Cuando se trate de consorcio o unión temporal debe ser suscrito por el representante de cada uno de los integrantes.

- Formato. Factores de Desempate suscrito por el representante legal del proponente.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1) **Parágrafo**: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de	la siguiente forma (Columna acreditación).

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o i v) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración,	la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1**. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
	Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Certificación del representante legal en la que conste la composición accionaria o de participación, señalando el porcentaje de participación que tienen los jóvenes egresados del sistema. Copia del certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) vigente, donde consten los socios o accionistas. Certificaciones del ICBF para cada uno de los jóvenes que participen mayoritariamente como socios o accionistas, acreditando su calidad de egresados del Sistema de Protección. Documentos de identidad de los jóvenes para verificar edad al momento de presentar la oferta (entre 18 y 28 años).	De no concurrir los criterios de desempate previamente enunciados, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o en su defecto, aquella propuesta en la que participe mayoritariamente una persona jurídica conformada por dichos jóvenes.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.	

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
		b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. d. La Entidad publicará el resultado del ejercicio antes indicado	

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional para Sordos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Asignación y tratamiento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales.	3	4	3	Posible
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	3	Posible

República de Colombia Ministerio de Igualdad y Equidad INSOR Instituto Nacional para Sordos	PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Interno	Externo	Operacional	Fallas en el servicio de telecomunicaciones o suspensión servicios públicos	Retrasos en la expedición de tiquetes aéreos	3	4	3	Posible
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Disposiciones normativas a nivel nacional o local por causa del COVID- 19	No realización de las actividades contractuales en los tiempos previstos	3	4	3	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Social	Por paros, huelgas o actos terroristas que no permita la prestación del servicio	Prorroga en el plazo de ejecución	3	3	5	Posible

Formas de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSOR	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Secretaría General	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad.	Cada vez que se Presente necesidad
2	INSOR	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Secretaría General	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Verificación se los servicios y expedición anticipada.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Contratista	Coordinación en la solicitud de tiquetes por parte de la Entidad y el Contratista	Permanente
4	CONTRATISTA	Aumentar plazo contractual o considerar suspensión del contrato hasta que se supere la emergencia	Raro	Menor	Menor	Riesgo bajo	Si	Supervisor del Contrato	Control por parte del supervisor del contrato y constante requerimientos por escrito	Permanente, durante el inicio de cada actividad
5	INSOR - CONTRATISTA	Seguimiento al plan anual de comisiones (Cronograma)	Raro	Menor	Menor	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	Monitoreo a la ejecución del contrato	Permanente

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

11.1. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del INSOR, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de los servicios	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías; así mismo el contratista se obliga a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la liquidación efectiva del contrato.

12. CONVOCATORIA A MIPYMES (SOLO SI EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SE ENCUENTRA DENTRO DEL UMBRAL US 125.000)

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se convoca a las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso.

Podrán participar las Mipymes, las uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes con mínimo un (1) año de existencia.

Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que como mínimo dos (2) Mipymes acrediten dicha condición, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Inscripción:

Para efecto de la inscripción, las Mipymes interesadas en participar en el proceso, deberán presentar los documentos antes relacionados, vía mensaje en la plataforma del Secop II.

Dichos documentos se recibirán desde la publicación de la presente invitación, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Vencido el plazo para manifestar el interés y verificado el cumplimiento de los requisitos aportados en los documentos presentados por los interesados, la Aeronáutica Civil expedirá el acto administrativo de apertura, indicando que en el proceso en mención se limita o no la participación a quienes ostenten la calidad de Mipymes.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que

adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

INSOR determina en esta fase precontractual de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, el INSOR deberá tratar como colombianos a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial aplicable.

Con base lo hasta aquí transcrito, INSOR procedió a verificar en la página web www.contratos.gov.co, los tratados vigentes en materia de contratación pública, obteniendo lo siguientes resultados:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRA. SUPER AL VR DEL ACUERDO**	**APLICA ALGUNA EXCEPCIÓN**	**PROCESO CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	SÍ*	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES				
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRA. SUPER AL VR DEL ACUERDO**	**APLICA ALGUNA EXCEPCIÓN**	**PROCESO CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

De acuerdo al anterior análisis, el Acuerdo Comercial vigente entre Colombia y la Comunidad Andina es aplicable al presente Proceso de Contratación. (La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación).

* (ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses.

14. CONDICIONES CONTRACTUALES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

14.1.1 Obligaciones del INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de los informes solicitados por el supervisor, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y certificación del revisor fiscal.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA a través del supervisor designado para el contrato.
5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

14.1.2 Obligaciones del Contratista

14.1.2.1. Generales

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
4. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y de requerirse asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
11. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.
12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
13. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

16. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al INSOR debido al incumplimiento del contrato.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. El todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
21. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique, a través de la Plataforma de SECOP II.
22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
24. Suscribir con el supervisor del mismo oportunamente el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera
25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

14.2.2.2. Específicas

El proponente seleccionado para cumplir con el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el Proceso Contractual y en el Contrato que de dicho proceso se derive.

2. Contar con al menos un Sistema Global de Distribución (GDS) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

3. Enviar mínimo tres (3) cotizaciones que se ajusten a lo requerido por el supervisor y se ajusten a los precios del mercado, de las cuales se aprobará una de estas y posteriormente autorizará la reserva y la emisión de cualquier tiquete, documento que debe ser enviado al correo electrónico del supervisor del contrato o a quien este autorice. Así mismo, el supervisor revisará en las diferentes plataformas la disponibilidad y precios de los tiquetes que requiera, y en caso de encontrar tiquetes más económicos, este requerirá al contratista para que realice las modificaciones y/o aclaración que resulten pertinentes.

4. Ofrecer las tarifas de tiquetes aéreos disponibles en el mercado en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta. Discriminar e informar debidamente sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.

5. Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales e internacionales (en los casos que aplique) en las rutas que sean solicitadas por el supervisor conforme a las necesidades de la entidad, en clase económica y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país.

6. Brindar atención telefónica y/o por cualquier medio de comunicación las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana, tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de estas.

7. Una vez el supervisor del contrato o la persona designada por el INSOR remita la solicitud de cotización, modificación y/o emisión de tiquetes al Contratista, esta deberá dar respuesta oportuna máximo dentro de las dos horas siguientes al recibo del respectivo requerimiento, una vez sea aprobada la cotización por la supervisión, remitir a la entidad vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios e información básica: aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifas, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación de tiquete.

8. Contar con el personal y designar una persona responsable de la cuenta para la atención del contrato con la entidad, con disponibilidad permanente sin que esto genere costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad, garantizando que los sistemas de comunicación incluyan líneas de reserva y de atención dedicadas para atender requerimientos y/o llamadas (celular o fijo) de viajeros durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

9. Iniciar y adelantar el trámite para el reembolso del valor de los tiquetes no utilizados total o parcialmente, inmediatamente se haga devolución de los mismos.

10. Presentar al supervisor del contrato, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, un estado de cuenta soportado con las facturas y/o reservas de los tiquetes emitidos durante el periodo inmediatamente anterior, el cual deberá contener la siguiente información:

- Tipo de servicio prestado (viajes según las ciudades destino).
- Nombre de usuario
- Valor de los pasajes adquiridos y reembolsos efectuados
- Relación de las facturas y/o reservas expedidas
- Estado de cuenta del contrato a la fecha de su presentación
- Indicar en cada factura que se expida el descuento acordado en el contrato

11. El contratista deberá garantizar que el pago por concepto de equipaje adicional se realice simultáneamente con la emisión del tiquete aéreo (siempre que sea requerido por la entidad, atendiendo a necesidades operacionales y/o administrativas que requieran del transporte de equipos y elementos especializados).

12. El contratista deberá entregar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales, aplicando los precios más favorables a la clase económica que en ese momento estén vigentes en el mercado. No obstante, en el evento que se requiera, el supervisor podrá solicitar tiquetes en otras clases cuando las necesidades y la oferta del momento así lo ameriten.

13. Tramitar los itinerarios requeridos por la entidad para la respectiva expedición del tiquete.

14. Brindar de manera oportuna información a los servidores de la Entidad sobre los requisitos sanitarios y migratorios exigidos para cada destino, incluyendo vacunas obligatorias, certificados, visados, impuestos, tasas y demás documentos requeridos por las autoridades competentes, con el fin de evitar contratiempos en el desplazamiento.

15. Remitir en forma inmediata a la entidad vía correo electrónico el número de reserva con los itinerarios e información básica: aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifas, aeropuerto de salida, código de la reserva y fecha límite para la confirmación de tiquete.

16. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato cuando se produzca aumento o disminución de tarifas que obedezcan a motivos diferentes a las temporadas baja o alta establecidas para este sector.

17. El contratista debe realizar sin costo adicional las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados.

18. Llevar el control permanente de la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. El contratista deberá informar por escrito a la supervisión cuando el saldo disponible alcance el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como mecanismo de alerta temprana. En caso de agotarse el presupuesto, deberá comunicarlo de manera inmediata e interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos hasta tanto se adopten las decisiones correspondientes por parte de la Entidad.

19. Garantizar el suministro de tiquetes en temporadas altas, medias o bajas.

20. En caso de presentarse dificultades con los tiquetes en el momento previo a abordar, en cualquiera de los destinos, el contratista deberá solucionar dichos inconvenientes de manera inmediata.

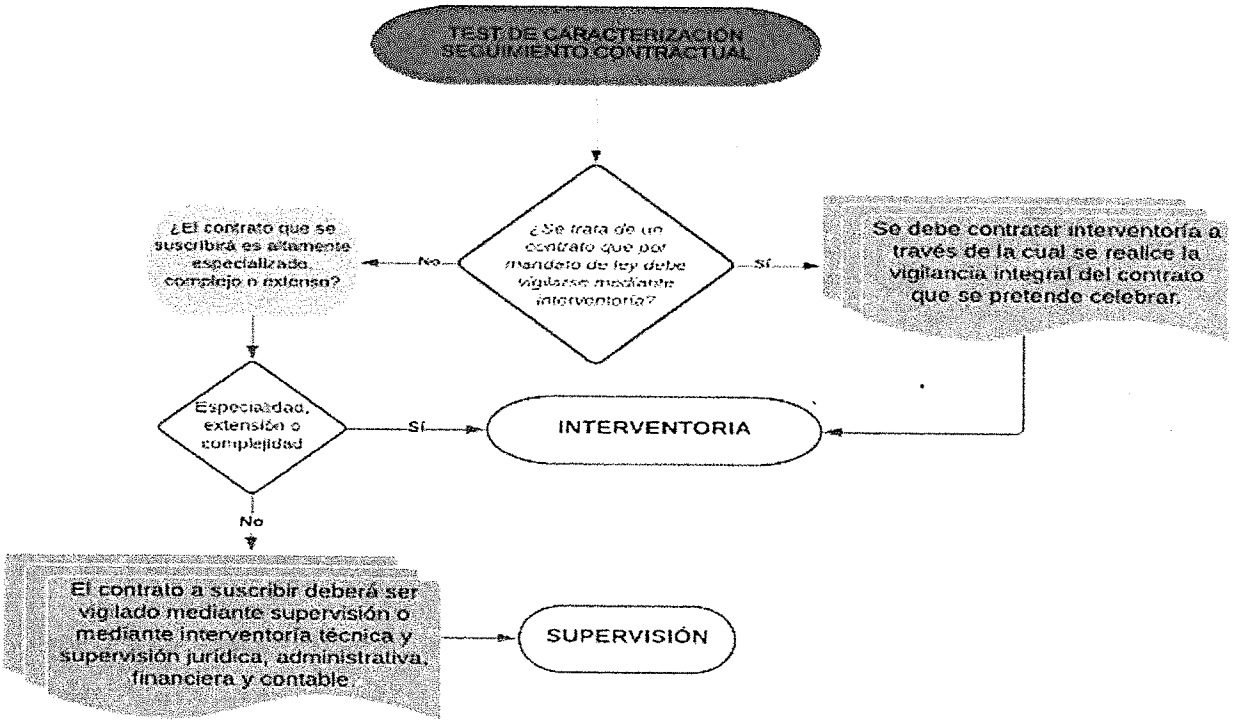
21. El contratista asumirá el pago de penalidades y sanciones, por errores atribuibles a él, teniendo en cuenta que este deberá garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y pago de penalidades.

22. Emitir la totalidad de los Tiquetes Aéreos requeridos por la Entidad de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente documento. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos debe corresponder a la cotizada durante la Operación Secundaria a la Entidad.

23. El contratista deberá realizar las actividades pertinentes para la gestión correspondiente de los reembolsos de los tiquetes aéreos expedidos dentro del plazo de la compra.

15. CARACTERIZACIÓN SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, se caracterizó el seguimiento contractual del presente proceso de selección y se aplicó el test de caracterización previendo que, por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Como se evidencia en el siguiente gráfico:



Teniendo en cuenta que el presente proceso no trata de un contrato que por mandato de ley debe vigilarse mediante interventoría y su ejecución no reviste especialidad, extensión o complejidad, se realizará el seguimiento contractual mediante supervisión de la entidad.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario público en su calidad de **Profesional Universitario Grado 7 del Grupo Interno de Trabajo - Gestión de Bienes y Servicios del INSOR** o de quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

17.ANEXOS

1. ANEXO 1. FICHA TÉCNICA - TIQUETES AEREOS
2. ANEXO 2. ANÁLISIS DEL SECTOR TIQUETES
3. ANEXO 3. RELACIÓN TIQUETES ESTIMADOS 2026CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4. INDICADORES FINANCIEROS

LUZ MARY LÓPEZ FRANCO
Subdirectora de Gestión Educativa

DIEGO ARMANDO LÓPEZ CELY
Subdirector de Promoción y Desarrollo

Proyectó: Cristian Medina Ramírez - Contratista SGE
Diana Patricia Varga - Contratista SPD

Revisó: Nasly Campos Rosas - Contratista SGE
Álvaro Andrés Suárez Molina – Coordinador GIT bienes y Servicios